

Fecha: **24/02/2025** Hora : **11:45 hs**

Ref.: **COMUNICADO No. 1** Documento No.: **1.1**

De: COMITÉ ORGANIZADOR

Para: Todos

Cantidad de Páginas: 3

Adjuntos: 0

El Comité Organizador, ante ciertas situaciones planteadas por los competidores y proveedores, resuelve cuanto sigue:

1.- NEUMATICOS

Habiendo recibido una nota por parte del proveedor, donde manifiesta la excesiva sobredemanda de neumáticos en algunas medidas y precautelando la igualdad de condiciones para todos los competidores, se resuelve:

1.1.- Modificar el Art. 7.1 del Reglamento Particular de la Prueba, donde se publica la lista de MARCA Y TIPOS de neumáticos habilitados, la cual se reemplaza por la siguiente lista:

NEUMÁTICOS HABILITADOS PARA EL CAMPEONATO NACIONAL y SUDAMERICANO DE RALLY 2025				
Marca	Medida	Modelo	Compuesto	Observación
MRF	205/65/15	ZG2	MEDIO	
MRF	195/65/15	ZDM3	MEDIO	
ZESTINO	195/65/15	Gravel 09R	MEDIO	
Yokohama	150/625 R15 (equivalente a 175/70/15)	A053	MEDIO	1
MRF	175/65/14	ZDM3	MEDIO	
ZESTINO	185/65/14	Gravel 09R	MEDIO	
Dmack	145/80/15	DMG Mud	MEDIO	1
Dmack	145/80/14	DMG Mud	MEDIO	1
1	EN OFERTA HASTA LIQUIDAR STOCK			

1.2.- Para la medida 205/65/15 de la marca MRF, establecer una cantidad máxima de 12 (doce) neumáticos a ser adquiridos por cada tripulación inscripta. Además de esta cantidad y como paliativo a esta limitación, se habilita el uso de los neumáticos de la marca Yokohama en la medida 180/650/15 (equivalente a la 205/65/15).

1.3.- Para las Pruebas Oficiales (Shakedown) y la Prueba Super Especial 1, se libera el uso de los neumáticos mencionados, para las clases que, según su ficha técnica, usen la medida mencionada en el párrafo anterior, manteniendo la obligatoriedad del uso de neumáticos de rally.

1.4.- Se libera la marca de neumáticos a utilizar en la medida 195/65/15, debiendo utilizarse solo neumáticos de Rally.

2.- ITINERARIO

Fe de errata:

2.1 En los Reabastecimientos Remotos del día 1 (ZRR 3, ZRR 4, ZRR 6 y ZRR7) así como los Reabastecimientos Remotos del día 2 (ZRR 9 y ZRR 11) debe decir: **“RZ ÚNICAMENTE PARA LAS CLASES RC2N Y RC2C”**, debiendo los competidores de las demás clases abstenerse de reabastecer en dichos puntos.

3.- REGLAMENTO PARTICULAR

Fe de errata:

3.1.- En la Página 1 y en el Art. 2.1 se agrega:

CAMPEONATO DE RALLY FIA MASTER CODASUR PARA PILOTOS

3.2 En el Art: 2.7.1 Se agrega:

Oficial Técnico: Fernando Lemkpe - TACPY

3.3 En las páginas 15 y 16, en el cuadro de Grupos y Clases permitidos, en cada mención que se hace a la conformidad con el Anexo J año 2024, se modifica a: **“Anexo J año 2025”**.-

3.4 En el Art. 4.6 donde dice:

Reembolsos.

Los derechos de inscripción serán totalmente reembolsados:

Se agrega lo siguiente:

En caso de fuerza mayor del competidor, tras investigación por parte de los comisarios deportivos.

3.5 La cobertura establecida en el Art. 5 SEGUROS, expresada en moneda nacional, se establece la siguiente relación de cambio: **U\$S 1 es igual a Euros 1 e igual a Guaraníes 7.800**

3.6 En el Art. 8.1 se agrega:

La indumentaria del personal involucrado en las áreas de Reabastecimiento deben estar de conformidad con lo establecido en el Art. 61.2 del Reglamento de Campeonatos Regionales de la FIA.-


3.7 En el Art. 9.1 segundo párrafo, dice miércoles 6 de marzo, pasa a decir:

Miércoles 26 de febrero

3.8 En el Art. 15.1 figura el cuadro de la lista de Trofeos, la cual debe estar en el Art. 14.-

Se agrega el Trofeo de la Copa Master para el mejor piloto Clasificado que cumpla los requisitos establecidos en la Copa.

3.9 En el Art. 15., se agrega que para los Competidores del Campeonato FIA Codasur el derecho de reclamación y Protesta es de Euros 1.000 y el deposito debe ser transferido de acuerdo lo reglado en el Art. 65.2 del Reglamento Regional de la FIA y a las cuentas bancarias de la FIA establecidas en la misma.



Edgar Molas
Presidente
Comité Organizador